



## Consejo Económico y Social

Distr. general  
16 de diciembre de 2009  
Español  
Original: inglés

---

### Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

54º período de sesiones

1º a 12 de marzo de 2010

Tema 3 a) del programa provisional\*

**Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”: consecución de los objetivos estratégicos, adopción de medidas en las esferas de especial preocupación y medidas e iniciativas ulteriores: examen de la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones y su contribución a formular una perspectiva de género para la realización de los Objetivos de Desarrollo del Milenio**

### **Declaración presentada por la Red de Mujeres Africanas para el Desarrollo y la Comunicación, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social**

El Secretario General ha recibido la siguiente declaración, que se distribuye de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 36 y 37 de la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.

---

\* E/CN.6/2010/1.



## **Declaración**

Esta declaración fue preparada por la reunión consultiva de organizaciones no gubernamentales de mujeres de África, celebrada de forma paralela a la Octava Conferencia Regional Africana sobre la Mujer (Beijing+15) los días 15 y 16 de noviembre de 2009 en Banjul.

### **Preámbulo**

*Nosotras*, representantes de diversas organizaciones de la sociedad civil reunidas en el Foro de mujeres africanas, que asistimos al 54° período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer de las Naciones Unidas de 2010, y que representamos también las voces de millones de mujeres, jóvenes y niñas de África,

*Habiendo consultado ampliamente* con distintas partes interesadas, antes y durante el 54° período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, sobre los progresos en la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing en África desde el último examen (Beijing+10),

*Habiendo examinado* el informe paralelo regional de las organizaciones no gubernamentales africanas sobre Beijing+15, que incorpora exámenes nacionales y subregionales de organizaciones y redes de mujeres de la sociedad civil,

*Reconociendo* que el proceso de examen de Beijing+15 está teniendo lugar en un momento de grandes oportunidades y desafíos para que las mujeres africanas vean realizados sus derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales,

*Considerando con gran preocupación* que si bien en los últimos 15 años el proceso de aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing ha hecho uso de considerables recursos los avances han sido mínimos, lentos y fragmentarios, y no han dado lugar a cambios fundamentales en la vida de la mayoría de las mujeres de África,

*Observando* que en la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing y los instrumentos de derechos humanos que refuerzan sus disposiciones, como la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y el Protocolo sobre los derechos de la mujer en África, participan diversos interesados, y que la responsabilidad principal corresponde a los Estados Miembros de las Naciones Unidas,

*Observando también* que los compromisos de Beijing se han articulado repetidamente como garantías de los derechos humanos que los Estados partes están obligados a proteger, promover y cumplir en la mayor medida posible, y que esto exige una voluntad política visible y constante y recursos para hacer efectivo ese programa,

*Subrayamos por lo tanto* que, entre las acciones definidas en el informe paralelo de las organizaciones no gubernamentales de África sobre Beijing+15, las siguientes constituyen un llamamiento urgente a los Gobiernos de África para acelerar la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing en los próximos cinco años:

a) Garantizar la ratificación universal del Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos relativo a los derechos de la mujer en África y de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y su Protocolo Facultativo, como una indicación de su compromiso político

con las normas de derechos humanos, e incorporar con urgencia y plenamente en la legislación nacional los instrumentos sobre los derechos de las mujeres a fin de establecer una base jurídica para la protección, el cumplimiento y la aplicación de las disposiciones sobre los derechos sociales y económicos de las mujeres en particular;

b) Acelerar la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing y de todos los compromisos en materia de derechos de la mujer contraídos por los Estados en Beijing en 1995 mediante un enfoque plurisectorial para hacerlos efectivos antes de que terminen los tres primeros años del Decenio de las Mujeres de África;

c) Garantizar que las estructuras establecidas para dirigir el programa de igualdad entre los géneros y empoderamiento de la mujer dispongan de recursos suficientes, como una señal del compromiso político de los Estados Miembros con el adelanto de la mujer;

d) Ratificar la Carta Africana de la Democracia, las Elecciones y la Gobernanza, armonizar las leyes electorales y las estructuras democráticas con sus disposiciones y aplicar sistemáticamente los compromisos de la Unión Africana sobre la paridad de género a nivel de gobierno nacional y local para el año 2015;

e) Asegurar que las reformas electorales y de política se apliquen plenamente para garantizar la participación plena y efectiva de las mujeres en papeles de liderazgo y en la adopción de decisiones en materia de igualdad de representación, participación en partidos políticos y como partes interesadas clave en los procesos democráticos de sus países;

f) Asignar fondos del Fondo para la mujer de la Unión Africana, como prioridad, a programas de capacitación y educación destinados a mujeres que aspiran a cargos políticos de elección popular, para mejorar sus capacidades con miras a su participación e influencia efectivas en los procesos de adopción de decisiones;

g) Tomar medidas dirigidas específicamente a presentar candidatas a la Presidencia de la Comisión de la Unión Africana como un signo de reparto equitativo de liderazgo y de responsabilidades para el cumplimiento del programa de desarrollo en África;

h) Promulgar legislación que favorezca la libertad de información, de acuerdo con los principios y normas de derechos humanos internacionalmente aceptados, para garantizar el acceso de los ciudadanos, en particular de las mujeres africanas, a información crítica que facilite su participación plena y efectiva en la gobernanza, los procesos democráticos y el desarrollo;

i) Aplicar urgentemente sus compromisos de cambiar las actitudes y prácticas que afectan negativamente a la protección, promoción y cumplimiento de los derechos de la mujer mediante el uso, entre otros, de los medios de comunicación como una poderosa herramienta que promueva la creación de una conciencia pública específica y la educación sobre los derechos y el adelanto de la mujer;

j) Cumplir los requisitos de presentación de informes sobre los progresos realizados hacia la igualdad entre los géneros en África y donde exista incumplimiento, y hacer un llamamiento a la Unión Africana para que establezca mecanismos adicionales que garanticen la rendición de cuentas en virtud del Protocolo sobre los derechos de la mujer en África (2003) y la Declaración solemne sobre la igualdad entre los géneros en África (2004);

k) Abordar la candente cuestión de la impunidad en África en relación con las violaciones de los derechos humanos de los ciudadanos africanos, en particular respecto de la violencia contra las mujeres y los niños en situaciones de conflicto, y velar por que se cumpla el compromiso de proteger a las mujeres y los niños contra todas las formas de violencia;

l) Dar prioridad a la salud de la mujer, especialmente materna, sexual y reproductiva, como cuestión de derechos humanos y como un componente crítico del desarrollo sostenible en África, e intensificar las medidas dirigidas a reducir la feminización del VIH/SIDA;

m) Invertir en la educación de la mujer, prestando especial atención a la capacitación en ciencia y tecnología, para garantizar que las mujeres africanas se beneficien del marco tecnológico mundial cambiante;

n) Desarrollar la capacidad de las mujeres rurales en la agricultura y fortalecer su derecho a la tierra como parte del proceso de aplicación del Programa de desarrollo integral de la agricultura en África, de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África, y de las directrices y el marco normativo para la política agraria de la Unión Africana;

o) Invertir en la investigación sobre el cambio climático en África y sus consecuencias para las mujeres, abordar las dimensiones de género con respecto a la mitigación, la adaptabilidad, la respuesta y los mecanismos de compensación, e invertir en investigación y tecnología sobre las fuentes de energía limpias y renovables, garantizando la incorporación del análisis de género;

p) Desistir de participar en el comercio bilateral e internacional y los acuerdos económicos que socavan el proceso de integración regional y tienen un impacto negativo sobre los derechos y el adelanto de la mujer;

q) Invertir en iniciativas empresariales de las mujeres para su empoderamiento económico efectivo, eliminar las barreras para aquellas que inician una actividad empresarial o empresas pequeñas o medianas y destinar recursos suficientes para el desarrollo de infraestructuras que faciliten el comercio al interior de los países y a través de las fronteras en la región;

r) Garantizar que la igualdad entre los género se integre en todos los procesos de planificación y presupuestación en los diferentes niveles, y que se produzcan deliberadamente datos desglosados por sexo e indicadores que tengan en cuenta las cuestiones de género, como una de las maneras de asegurar la aplicación efectiva de todos los compromisos de Beijing y como una estrategia para promover, proteger y respetar el derecho de las mujeres africanas al desarrollo.